Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 4011-0009795-MB-11//2946-HCD-11.

VISTO

El expediente Nº 4011-0009795-MB-11//2946-HCD-11; referente a: Convenio de Cesión, adjudicación y obligaciones reciprocas entre el Señor Caballero Lucio Baldovino y la Municipalidad de Berazategui;

El Sr. Caballero Lucio Baldovino resulta ser poseedor del inmueble designado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Fracción III, de una superficie aproximada de unas 106 has., ubicado en la localidad de Plátanos;

El Instituto de la vivienda de la Provincia de Buenos Aires –titular registral de dicho inmueble- manifestó por Convenio suscripto el 19/03/2010, aprobado por Resolución N° 5760 del 20/10/2010, su voluntad de ceder definitivamente a la Municipalidad de Berazategui el 60% del inmueble para instalación de un "Parque Industrial -Cultural", y otorgar sobre el 40% restante una tenencia precaria a fin de llevarse a cabo la construcción de viviendas sociales, espacios verdes y equipamientos comunitarios;

En virtud de ello, el Departamento Ejecutivo ha suscripto dicho Convenio a fin de tomar posesión del predio y comenzar las obras estipuladas;

De acuerdo lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades Artículo N° 41, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar convenios.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4466

ARTICULO 1°: CONVÁLIDASE el Convenio de cesión, adjudicación y obligaciones recíprocas …….. celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Señor CABALLERO, LUCIO BALDOVINO, en fecha 17 de Diciembre de 2010.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ……. ARCHIVESE.

Berazategui, 25 de Febrero de 2011.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f.